



Municipalidad
Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 074-2019-MDMM
Magdalena del Mar, 29 de octubre de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión de fecha 29 de octubre de 2019, y;

VISTO: El Informe N° 004-2019-CEMDEM-MDMM de la Comisión Especial Multidisciplinaria Derecho de Emisión Mecanizada 2020, el Informe N° 0251-2019-SGFT-GATR-MDMM de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 214-2019-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 746-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1864-2019-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por las leyes N.° 28607 y N.° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar de Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley. Debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación por el artículo aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...);"

Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza N.° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N.° 1553 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 05.04.2018 establece que "(...) La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"; asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueban el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de Diciembre (...)" Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán iniciar al procedimiento de ratificación respectivo, conforme al plazo previsto para tal efecto.



Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Magdalena del Mar, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2020; fijándose en S/ 7.33 (Siete y 33/100 Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO 2,020



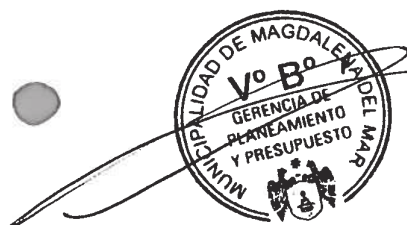
ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE la Estructura de Costos (Anexo 01), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020, como parte integrante de la presente ordenanza.

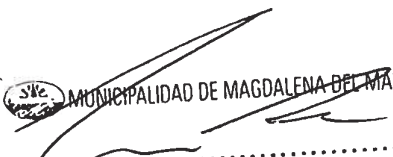
ARTÍCULO SEGUNDO. - FÍJESE en S/ 7.33 (Siete y 33/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2020, tratándose de una sola unidad predial.

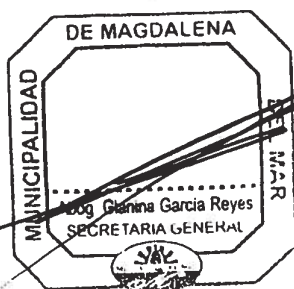


ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.2020, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (<http://www.munimagdalena.gob.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza.




.....
Carlomagno Chacón Gómez
AL CALDE



000167